



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE
SE MODIFICA LA NORMA DE GESTIÓN
TÉCNICA DEL SISTEMA NGTS-06 “REPARTOS”
Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE DETALLE
PD-18 “PROCEDIMIENTO DE REVISIONES Y
RECLAMACIONES A EMISIONES Y REPARTOS”**

14 de octubre de 2015

INF/DE/067/15

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NGTS-06 “REPARTOS” Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE DETALLE PD-18 “PROCEDIMIENTO DE REVISIONES Y RECLAMACIONES A EMISIONES Y REPARTOS”

Expte.: INF/DE/067/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 14 de octubre de 2015

En contestación a la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas relativa a la Propuesta de Resolución por la que se modifica la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-06 “Repartos” y se aprueba el Protocolo de Detalle PD-18 “Procedimiento de revisiones y reclamaciones a emisiones y repartos”, la Sala de la Supervisión Regulatoria, acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

En fecha 14 de febrero de 2013, la extinta CNE aprobó el informe *“Propuesta de modificación normativa para el establecimiento de un nuevo modelo para el tratamiento de las mermas en el sistema gasista”*, que incluía una propuesta de modificación de la Norma de Gestión Técnica del Sistema Gasista (en adelante NGTS) NGTS-06.

En fecha 26 de junio de 2014, la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEyM) recibió, del Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento del Sistema Gasista para la Actualización, Revisión y Modificación de las NGTS y sus Protocolos, una propuesta para la modificación de la Norma NGTS-06 “Repartos”, y la aprobación de un nuevo Protocolo de Detalle (en

adelante, PD), el PD-18 “Procedimiento de revisiones y reclamaciones a emisiones y Repartos”.

En fecha 5 de mayo de 2015, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) solicitud de informe de la DGPEyM sobre la propuesta de modificación de la Norma NGTS-06, cuyo objeto es establecer la metodología de cálculo del reparto, esto es, la asignación del gas transportado, regasificado, distribuido o almacenado entre los distintos sujetos que actúan en el sistema gasista, y se aprueba un nuevo Protocolo, el PD-18, que regula el procedimiento para revisar y reclamar las emisiones en las unidades de medida y los repartos.

En fecha 4 de agosto de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, la cual implementa en la normativa española el Reglamento (EU) 312/2014.

2. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, desarrolla las líneas básicas que deben contener las NGTS y, en su artículo 13, apartado 1, establece que el Gestor Técnico del Sistema (en adelante GTS), en colaboración con el resto de los sujetos implicados, elaborará una propuesta de NGTS, que elevará, en aquel entonces al Ministerio de Economía, para su aprobación o modificación.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio dictó la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las NGTS. Dicha orden, en su disposición final primera, faculta a la DGPEyM para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden, en particular, para aprobar y modificar los protocolos de detalle de las NGTS y demás requisitos, reglas, documentos y procedimientos de operación establecidos para permitir el correcto funcionamiento del sistema.

La citada Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, en la Norma NGTS-12, apartado 12.2, establece la creación de un Grupo de Trabajo para la actualización, revisión y modificación de las normas responsable de la presentación para su aprobación por la Dirección General de Política Energética y Minas, de propuestas de actualización, revisión y modificación de las normas y protocolos de gestión del sistema gasista.

3. Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEyM

3.1. Modificación de la NGTS-06

La Propuesta de la DGPEyM supone un cambio total de la NGTS-06 en vigor y está basada en el informe de la extinta CNE de 14 de febrero de 2013

denominado “*Propuesta de modificación normativa para el establecimiento de un nuevo modelo para el tratamiento de las mermas en el sistema gasista*”. Los cambios más significativos de este informe, recogidos en la Propuesta de la DGPEyM, hacen referencia a los plazos para la realización del reparto mensual, al tratamiento de las correcciones de los repartos (que implicarán modificaciones de repartos futuros y no, como se hace actualmente, la rectificación de los repartos ya emitidos) y al establecimiento de un procedimiento común y transparente para la revisión y reclamación de los repartos.

De esta manera, conforme a la antigua propuesta de la extinta CNE, la Propuesta de la DGPEyM define dos tipos de repartos¹: el reparto diario (ya en vigor), y el reparto consolidado (que equivale al actual reparto mensual), el cual, en el caso de los puntos de conexión transporte-distribución y distribución-distribución, podrá realizarse en el mes $m+3$, y no en el mes $m+1$ como recoge la NGTS-06 vigente. Además, para cada tipo de reparto, se reconocen dos estados según se trate del reparto antes o después del periodo de gestión de reclamaciones: el reparto diario/consolidado provisional y el reparto diario/consolidado definitivo.

Igualmente, clasifica las posibles correcciones a los repartos según la clase de reparto que se vea afectado. La Propuesta habla de “ajustes” cuando se trata de correcciones del reparto diario consecuencia de la diferencia con el reparto consolidado. Los ajustes del reparto diario de un mes m afectarán al reparto diario del mes siguiente al que se realiza el reparto consolidado de dicho mes m . Por otro lado, se definen como regularizaciones las correcciones al reparto consolidado como consecuencia de errores detectados en repartos consolidados definitivos de meses anteriores. Las regularizaciones a los repartos consolidados se imputarán al primer reparto consolidado que aún sea provisional.

Otros cambios propuestos respecto a la NGTS-06 en vigor, en general también señalados en el informe de la extinta CNE, que incluye la Propuesta de Resolución son:

1. Se añaden los puntos de inyección de biogás como nuevo punto de reparto del sistema gasista.
2. Se definen los responsables de la medida del gas transitado. El GTS tendrá la obligación de hacer público un listado indicando el responsable de la medida del gas transitado en cada uno de los puntos de conexión del sistema.

¹ El reparto es el proceso de asignación a los usuarios del sistema gasista del gas que transita a través de las infraestructuras.

3. En relación con los responsables de realizar el reparto, se modifica el responsable en los puntos de conexión entre dos redes de distribución distintas, que será el distribuidor de la red aguas abajo, y no el titular de la unidad de medida, como actualmente. Además, se especifica que el responsable del reparto en los puntos de carga/descarga de buques y carga de cisternas será el titular de la planta. El GTS tendrá la obligación de publicar un listado de los puntos del sistema donde hay que calcular el reparto y quién es el responsable del mismo.
4. Los usuarios que dejen de operar en el sistema gasista pero tengan correcciones del reparto pendientes de asignación podrán designar otro usuario para que se haga responsable de las mismas.
5. Se define la utilización de un procedimiento de cuadro excepcional del reparto diario, por el cual el GTS podrá modificar el reparto realizado por un responsable del reparto cuando la cantidad repartida no coincida con la cantidad a repartir registrada en el SL-ATR. En el caso de puntos de conexión transporte-distribución y distribución-distribución, el procedimiento de cuadro estará detallado en el Protocolo PD-02. Para el resto de puntos de reparto, el SL-ATR repartirá la cantidad registrada de forma proporcional a las cantidades asignadas por el responsable del reparto. En el caso del reparto consolidado, si la cantidad repartida por el responsable del reparto no coincide con la del SL-ATR, el GTS rechazará el reparto y el responsable del reparto deberá corregirlo.
6. Las revisiones y reclamaciones a las emisiones y repartos se realizarán conforme a lo establecido en el Protocolo PD-18.
7. Se unifican los plazos para la comunicación del reparto diario en los distintos puntos del sistema gasista y se define el plazo temporal para la reclamación y modificación del reparto consolidado, hasta ahora no establecido.
8. Se determina la información sobre repartos que se debe publicar y poner a disposición de los usuarios, con vistas a que estos sean capaces de reproducir y trazar el cálculo de su reparto diario y mensual.

3.2. Nuevo Protocolo PD-18

El Protocolo PD-18 desarrolla la metodología de revisión y reclamación de las emisiones de las unidades de medida y repartos regulados en la NGTS-06. Este Protocolo es de aplicación a todos los agentes del sistema, incluido el GTS.

El PD-18 distingue dos tipos de procesos: el proceso de revisión, que consiste en la modificación del dato de emisión o reparto por el responsable del mismo, y el proceso de reclamación, que consiste en la solicitud de modificación de

estos datos por parte de un usuario afectado, remitida al responsable correspondiente.

El Protocolo determina los motivos que pueden llevar a realizar una revisión o reclamación, el proceso de comunicación y tratamiento de éstas, la información que se debe facilitar a los distintos agentes afectados y las responsabilidades de los sujetos involucrados. Todas las comunicaciones respecto a estos procesos deberán realizarse a través del SL-ATR².

Asimismo, el Protocolo regula como actuar en el caso de reclamaciones recibidas fuera de plazo.

4. Comentarios del Consejo Consultivo de Hidrocarburos

La Propuesta de Resolución remitida por la DGPEyM ha sido enviada para comentarios del Consejo Consultivo de Hidrocarburos en fecha 11 de mayo de 2015, habiéndose recibido comentarios de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Mientras que **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** no tienen observaciones a la propuesta, el resto realizan los comentarios que se resumen a continuación:

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

El escrito de comentarios de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** expone la necesidad de indicar explícitamente que el reparto consolidado se realizará una vez se disponga de las lecturas de contadores domésticos y que podrá ser reclamado por los usuarios siguiendo el PD-18.

Además, propone cambios de redacción al texto que explica cómo imputar los ajustes del reparto, con vista a clarificarlo.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] solicita que se puedan corregir los repartos diarios de carga de cisternas en plantas de regasificación sin esperar al reparto consolidado.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] recuerda que la Propuesta de la DGPEyM elimina el apartado sobre diferencias de medición que contiene la NGTS-06 vigente y, a día de hoy, no está aprobado el procedimiento de supervisión de mermas en distribución, lo que dejaría un vacío legal.

² Sistema Logístico de Acceso de Terceros

En cuanto al PD-18, comenta que existe una posible errata, ya que parecería aplicarse sólo a los repartos diarios, cuando en el detalle de la información a remitir se indica que el carácter de la revisión puede ser respecto al reparto diario o el reparto mensual. En este sentido, solicita que se corrija en el PD-18 las referencias al reparto mensual, y se sustituya por reparto consolidado.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] realiza comentarios encaminados a posponer la implementación de aspectos que supongan desarrollos importantes del SL-ATR, que puedan ser modificados por la implementación del código de red de balance europeo aprobado por el Reglamento (UE) 312/2014. Explica que el modelo actual de repartos y balances debe adecuarse a lo establecido en este Reglamento a más tardar el 1 de octubre de 2016, lo que requerirá importantes modificaciones en el sistema SL-ATR y, en consecuencia, recomienda no llevar a cabo modificaciones de este sistema para periodos cortos de vigencia y centrar los esfuerzos en la implementación del citado Reglamento.

En lo que se refiere al reparto en puntos de conexión transporte-distribución y distribución-distribución, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** sugiere eliminar de la NGTS-06 el detalle de los tipos de clientes a considerar, dado que este aspecto está definido en el Protocolo PD-02. Por otro lado, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** considera necesario eliminar los puntos de conexión transporte-transporte del listado de puntos del sistema donde es necesario realizar el reparto, porque el sistema de transporte gasista cuenta con una única zona de balance.

También recuerda que el procedimiento de reclamación del reparto consolidado se halla definido en el Protocolo PD-18 y los plazos en el apartado 6.4 de la NGTS-06.

Finalmente, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** cree importante unificar la información relativa al proceso de repartos, proponiendo para ello el sistema SL-ATR.

Sobre la propuesta del nuevo PD-18, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** comenta que el módulo de reclamaciones implementado en el SL-ATR sólo da cobertura al proceso de emisiones diarias y repartos diarios, pero no al proceso de repartos consolidados. Además, indica **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** que el módulo de revisiones del SL-ATR no incluye un apartado de información adicional en la información a cumplimentar en las reclamaciones de emisiones y repartos, por lo que propone eliminar esta referencia del PD-18.

Asimismo, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** recomienda cambios en diversas secciones de la Norma y del Protocolo con el fin de dar claridad a la redacción y corregir erratas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] explica la necesidad de cambiar el título de la Propuesta de Resolución para incluir la aprobación del Protocolo PD-18. Además, cree que debe eliminarse la referencia a que este Protocolo se encuentra en el anexo II, porque es un anexo al cuerpo de la Resolución y el Protocolo podría sufrir modificaciones con posterioridad. También considera que debe clarificarse que el Protocolo es de aplicación sólo a los usuarios que intervengan en el proceso de repartos.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] remite las siguientes observaciones:

- La eliminación del apartado sobre diferencias de medición de la NGTS-06 deja un vacío regulatorio sobre cómo calcular las mermas, que se subsanará cuando se apruebe el procedimiento al respecto trabajado en el Grupo de Modificación de las NGTS.
- Debe aclararse que las correcciones del reparto no afectarán al cálculo de penalizaciones reguladas en la Orden IET/2355/2014.
- La redacción del calendario para la elaboración del reparto diario es distinta a la aprobada en la Resolución de la DGPEyM de 30 de abril de 2013.
- La información a publicar sobre repartos está detallada en el Protocolo PD-02. Además, puesto que el PD-02 describe un procedimiento detallado para el cálculo del consumo de los clientes telemedidos y no telemedidos, no sería necesario que el distribuidor elabore perfiles de consumo de los mismos.
- Por último, se sugieren ajustes en el apartado 6.2 de la NGTS-06 que persiguen mejorar la redacción y clarificar su contenido.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] recomienda que se puedan corregir los errores en el reparto en los puntos de carga de cisternas en plantas de regasificación sin esperar al reparto consolidado.

5. Consideraciones de la CNMC y propuesta de actuación

En fecha 26 de marzo de 2014 se aprobó el Reglamento (UE) nº 312/2014, de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte. El objetivo de este Reglamento es avanzar hacia una mayor integración del mercado gasista en Europa, definiendo normas armonizadas para toda la Unión sobre el balance de gas en las redes de

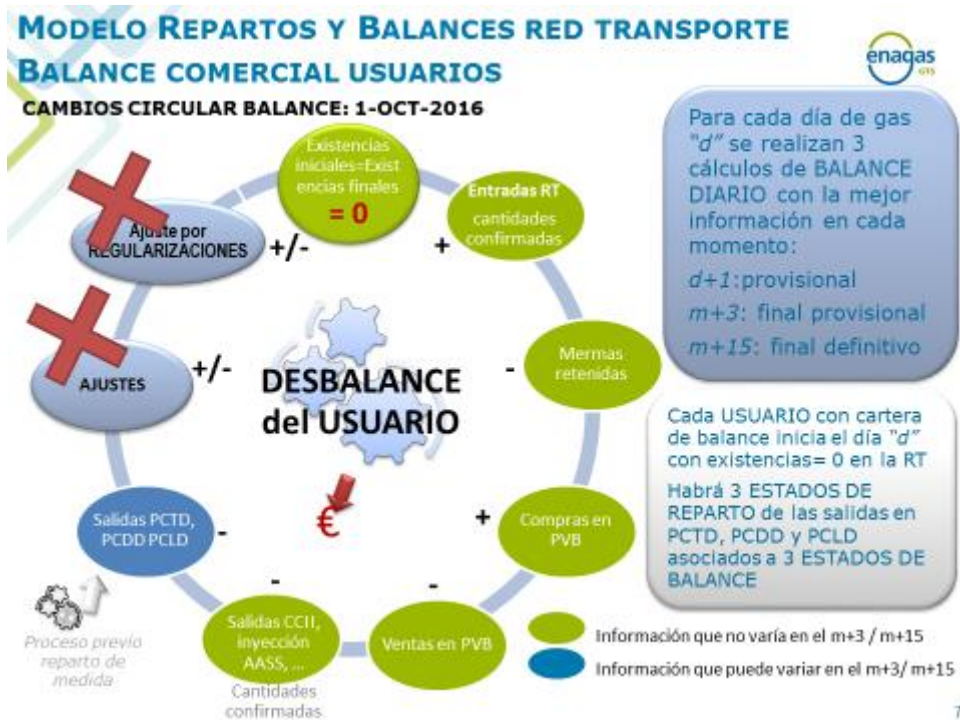
transporte que faciliten el intercambio comercial de gas entre las distintas zonas de balance, contribuyendo así a una mayor liquidez del mercado.

Este Reglamento, implementado en la normativa española a través de la Circular 2/2015 de la CNMC, presenta un enfoque diferente al que contemplan los procedimientos de reparto y balance del sistema gasista español. El Reglamento obliga a los usuarios a asumir la responsabilidad de equilibrar sus entradas y salidas en la red de gasoductos, con unas normas concebidas para promover el intercambio de gas en el mercado organizado de gas, promoviendo así la creación de un mercado mayorista líquido a corto plazo. Entre las muchas medidas que establece y que afectan a la NGTS-06 destacan el hecho de que los desbalances diarios de los usuarios no se puedan acumular de un día para otro, la eliminación de la capacidad de almacenamiento operativo en la red como un servicio asociado a la contratación de capacidad y la existencia de un reparto y un balance final. Este Reglamento debe estar en aplicación en nuestro país a más tardar el 1 de octubre de 2016.

Asimismo, la Circular de la CNMC difiere de la NGTS-06, fundamentalmente en lo que se refiere a la terminología empleada para indicar el reparto diario y mensual (en la Circular, reparto diario provisional y reparto diario final provisional respectivamente) y porque la Circular obliga al cálculo de un nuevo reparto, el reparto diario final definitivo, que no tienen correspondencia en la actual NGTS-06. En la misma línea, la Circular, en ejecución del citado Reglamento de la UE afectaría al I PD-18, ya que este protocolo define cómo se han de revisar los repartos ante una incidencia.

Por ello, para adaptar las NGTS a esta normativa, el GTS, como Presidente del Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento del Sistema Gasista para la Actualización, Revisión y Modificación de las NGTS y sus Protocolos, ha creado un subgrupo de trabajo, cuya primera reunión tuvo lugar el 24 de septiembre de 2015. Este subgrupo está elaborando una nueva propuesta de modificación de la NGTS-06, así como de la NGTS-07, el PD-02 y el PD-18, que espera tener finalizados antes de fin de año.

El esquema del proceso de repartos en la red de transporte sobre la que trabajará el subgrupo, facilitado en la reunión del 24 de septiembre, es el siguiente:



El subgrupo prevé reunirse una vez al mes hasta la finalización de los trabajos:



Por tanto, la Propuesta de Resolución de la DGPEyM que ahora se informa, de aprobarse, obligaría a introducir cambios significativos, tanto en los procesos del cálculo del reparto y su revisión, como en los sistemas informáticos que dan soporte técnico a estos procesos, que quedarían obsoletos en breve, tal como señala **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en sus comentarios. En consecuencia, sería recomendable no aprobar las modificaciones de la NGTS-06 ni el nuevo PD-18 de la Propuesta de Resolución, en espera de una versión actualizada, sobre la cual ya se está trabajando, que implemente la normativa más reciente sobre este aspecto.

6. Conclusiones

La aprobación del Reglamento (UE) 312/2014, de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte presenta un enfoque diferente al que contemplan los procedimientos de reparto y balance del sistema gasista español. El Reglamento, implementado en la normativa española a través de la Circular 2/2015 de la CNMC, debe estar en aplicación en nuestro país a más tardar el 1 de octubre de 2016.

La implementación de esta normativa implica cambios en la NGTS-06 “Repartos”, así como en el nuevo PD-18 “que no están contemplados en la Propuesta de Resolución de la DGPEyM que se informa. Para adaptar esta normativa, se ha creado un subgrupo de trabajo en el marco del Grupo de Trabajo para la Actualización, Revisión y Modificación de las NGTS, que prevé tener una nueva propuesta de NGTS-06 y PD-18 elaborada antes de fin de año. En consecuencia, sería recomendable no aprobar las modificaciones de la NGTS-06 ni el nuevo PD-18 que contiene la Propuesta de Resolución de la DGPEyM, en espera de una versión actualizada, sobre la cual ya se está trabajando, que implemente la normativa más reciente sobre este aspecto.

